JESUS BRIONES ONTORIA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/05/2024
HASH: 2d10038ac3095cc216406d1a642afd88

**Expediente n.º:** 85/2024
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**
**Procedimiento:** Contrataciones
**Interesado:** _____
**Fecha de iniciación:** 14/03/2024

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MEMORIA VALORADA DE

## EQUIPAMIENTO SUMINISTRO DE COCINA Y BARRA. CENTRO SOCIAL "MAXIMINO SAN MIGUEL DE LA CÁMARA", EN GUMIEL DE IZÁN, BURGOS.

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Definición del objeto del contrato:

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato: | SUMINISTRO |
| Objeto del contrato: | Memoria "**EQUIPAMIENTO SUMINISTRO DE COCINA Y BARRA. CENTRO SOCIAL "MAXIMINO SAN MIGUEL DE LA CÁMARA", EN GUMIEL DE IZÁN, BURGOS.** |
| Clasificación CPV | 39141000 – Muebles y equipo de ocncina<br>39313000 – Equipo de hostelería<br>39314000 – Equipo para concinas industriales |
| Autor del Proyecto | Luis Casado San Román |
| Titulación | Arquitecto COACYLE 2122 |
| Presupuesto | 27.392,14 € sin IVA |

Necesidad a satisfacer: equipar el centro social para su inmediato alquiler en la temporada estival.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No se preveen división en lotes teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo a lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, no se propone su división en lotes, puesto que con la adjudicación fraccionada de los suministros objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones, se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se pierde eficiencia.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://gumieldeizan.sedelectronica.es

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

| | |
|---|---|
| Objeto: | **EQUIPAMIENTO SUMINISTRO DE COCINA Y BARRA. CENTRO SOCIAL "MAXIMINO SAN MIGUEL DE LA CÁMARA", EN GUMIEL DE IZÁN, BURGOS.** |
| Autor del Proyecto | Luis Casado San Román |
| Colegio Oficial | COACYLE |
| Número | 2122 |
| Fecha | Marzo 2024 |

Se establece de conformidad a lo dispuesto en el art. 100 y ss de la LCSP

| | |
|---|---|
| Presupuesto base de licitación sin impuestos | 27.392,14 € |
| Impuestos aplicables al presupuesto base de licitación | 5.752,35 € |
| Presupuesto base de licitación impuestos incluidos | 33.144,49 € |

## CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

La presente contratación se inicia con cargo a la partida 342-623 del presupuesto para el ejercicio económico 2024.

## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios



Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

No cabe la revisión de precios.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución: desde la firma del contrato 30 días**

**Lugar de recepción: Centro Recreativo Social "Maximino San Miguel de la Cámara"**

No cabe ejecución parcial del contrato.

El contrato no podrá prorrogarse.

## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (art. 159.4.a)**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**2. La solvencia económica y financiera y técnica del empresario:**

El artículo 92 LCSP dispone que, reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. Asimismo, el artículo 159.6 LCSP, establece que en el supuesto de contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 60.000 €, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Por tanto, en este contrato no se exige a los licitadores acreditar solvencia

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

https://central.burgos.es/

Las licitaciones son accesibles desde la URL https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:

1) Accediendo a **"Publicaciones"** donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **"Personarse como licitador"**.

2) Accediendo a **"Licitación"** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278)

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

**La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.**

**9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en un **único sobre electrónico,** firmado por el licitador.

**- SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: "Documentación administrativa y criterios cuantificables de forma automática".**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Archivo, se incluirán los siguientes documentos:

1) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I.

En el supuesto de que concurran varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable.

También debe hacer constar en este Anexo en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial.

2) Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
Deberá cumplimentar los cuadros y casillas correspondientes (ANEXO II).

**CLÁUSULADÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una



Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio en la ejecución de la obra.

| | **Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas**<br>**ANEXO II** | **Hasta 100 ptos.** |
|---|---|---|
| **1** | **OFERTA ECONÓMICA:**<br>Se valorará las bajas ofertadas respecto al presupuesto de licitación según criterio proporcional simple en el que la mejor oferta (menor precio) obtiene la mayor puntuación<br>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de todas las admitidas. Las demás se valorarán de forma proporcional aplicando la siguiente formula:<br>PO = PMAX x OM/OL<br>PO: la puntuación obtenida por el licitador valorado<br>PMAX: la puntuación máxima del criterio a valorar (100 puntos)<br>OM: la oferta económica mínima<br>OL: la oferta económica del licitador que se somete a valoración. | **Hasta 100 ptos** |
| **DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EL ANEXO II Modelo de proposición** | | |

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

En el caso del criterio precio, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En estos casos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

20.1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

20.2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

20.3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

20.4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de ser necesario deberá presentarse declaración relativa a los criterios de desempate en el plazo de dos días hábiles. La documentación acreditativa de lo declarado deberá presentarse en su caso junto a la documentación previa a la adjudicación definitiva.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

Presidente: Alcalde
Vocal 1: Administrativo
Vocal 2: Secretaria-Interventora

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

**Las proposiciones se abrirán el primer día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de ofertas a las 9:00 horas.**

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

En el mismo acto, y supeditada a la subsanación posterior de la documentación administrativa, se procederá a la apertura de la oferta económica.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

De conformidad con el artículo 159.6 LCSP, en este tipo de procedimientos no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se entenderá ejecutado el contrato con la instalación y comprobación de funcionamiento de las máquinas, integrante del acta de comprobación material.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 21.1 Abonos al contratista

El abono se producirá una vez entregados y colocados los elementos y comprobado su funcionamiento; tras presentación de factura, en menos de diez días naturales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

| | |
|---|---|
| DIR3 Código de Entidad | L01091372 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01091372 |



Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

| | |
|---|---|
| DIR3 Oficina contable | L01091372 |

El contratista, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**21.4. Plan de Gestión de Residuos**

Con la finalidad de contribuir en la protección del medio ambiente, dadas las características del contrato, el adjudicatario debe responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de embalajes y envases vacíos, en el que se presenten los suministros para su posterior depósito en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

**21.5. Recepción y Plazo de garantía**

La garantía comercial de los productos comentará con la comprobación material positiva de los mismos.

**21.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista **los gastos de transporte e instalación de la maquinaria** hasta su funcionamiento en el Centro Recreativo y Social Maximino San Miguel de la Cámara, c/ Cantarranas s/n de Gumiel de Izán.

También serán de cuenta del contratista los de la formalización del contrato si fuera elevado a escritura pública, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Disposiciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
Si los danos y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los limites señalados en las leyes.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, esta deberá proceder a su resarcimiento. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros.
3. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que el Ayuntamiento se pronuncie por la imputación del daño al contratista, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme deberá depositarlo el contratista en el Ayuntamiento, para su abono al perjudicado, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá la prestación en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido, una vez recaída sentencia firme.
Si en ejecución de una sentencia judicial se declara la responsabilidad municipal solidaria o subsidiaria, el Ayuntamiento repetirá contra el suministrador el importe de los danos que haya abonado en ejecución de la referida sentencia y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.
Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades equivalente al 10% del precio del contrato.

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

## CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por demora e incumplimiento

### 25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y tramites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a la cláusula 9, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

### 25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades.

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

**25.3 Imposición de penalidades**

Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Resolución del Contrato

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 y 306 de la LCSP así como:
• El abandono injustificado por parte del contratista de la prestación contratada. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato. No obstante, cuando el Ayuntamiento se aperciba de esta situación, antes de proceder a la resolución del contrato podrá requerir al contratista para que en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento se regularice la situación.
• La falsedad, comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, de los datos o documentos aportados por el adjudicatario en la fase de licitación.
• El cese en la actividad del adjudicatario.
• El incumplimiento del secreto profesional.
• La cesión total o parcial del contrato.
• Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
• No dar comienzo a las prestaciones del contrato en el plazo previsto.
• El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en este PCAP y Memoria/PPT.
• El mutuo acuerdo entre las partes con las condiciones y efectos que ambas partes acuerden.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
**(Se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO 1)**

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación del contrato de obras de **EQUIPAMIENTO SUMINISTRO DE COCINA Y BARRA. CENTRO SOCIAL "MAXIMINO SAN MIGUEL DE LA CÁMARA", EN GUMIEL DE IZÁN, BURGOS. Expd 85/2024**

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO**. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato de suminstro señalado, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

**SEGUNDO**. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatarios del contrato, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Solo en el caso de empresas extranjeras: Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
— Que me comprometo a asignar un técnico titulado conforme lo dispuesto en la cláusula 27 de estos pliegos.
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

**TERCERO**. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO**.- Que la empresa (marcar lo que proceda):

- Pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, el grupo empresarial denominado que está integrado por las siguientes empresas (relacionarlas)
- No pertenece, en los términos del art. 42 del Código de Comercio, a grupo empresarial alguno.

**QUINTO:** Que la presentación de esta proposición supone mi aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**SEXTO**: Que declaro como confidencial los siguientes documentos_____

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de de 2024.

Firma del declarante,
Fdo.: _____

**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE),** EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

**ANEXO II (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO)**

## MODELO DE PROPOSICIÓN

"D._____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, titular del N.I.F. núm._____, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de la mercantil _____ según poder otorgado en _____ el día_____ ante el Notario D._____ del Ilustre Colegio Notarial de _____, Nº_____ de su Protocolo, que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos) de adjudicar mediante EQUIPAMIENTO SUMINISTRO DE COCINA Y BARRA. CENTRO SOCIAL "MAXIMINO SAN MIGUEL DE LA CÁMARA", EN GUMIEL DE IZÁN, BURGOS **Expd 85/2024** me comprometo a la realización del objeto del contrato por

**PRECIO (80 puntos):**

Base imponible _____

IVA APLICABLE: _____

PRECIO DEL CONTRATO:_____

Se compromete a **INCREMENTAR EL PLAZO MÍNIMO DE 1 AÑO DE GARANTÍA en_____ AÑOS (hasta 20 puntos)**

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7QQQTPRJG935GN77TT7LCRYJG
Verificación: https://gumieldeizan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17